

*Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Segunda de Oralidad*



República de Colombia

Magistrada Ponente: Beatriz Elena Jaramillo Muñoz

Medellín,

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - IMPUESTOS
DEMANDANTE	SEGUROS COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00031
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N°
DECISION	Requiere parte demandante
ASUNTO	Artículo 147 de la Ley 1607 de 2012 reglamentada por el Decreto 699 de 2013.

SEGUROS COLPATRIA S.A., obrando mediante apoderado judicial, presentó ante la DIAN solicitud de conciliación contenciosa administrativa tributaria el día 28 de agosto de 2013, consagrada en el artículo 147 de la Ley 1607 de 2012 "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones" reglamentada por el Decreto 699 de 2013; cuya fórmula conciliatoria debía suscribirse a más tardar el 30 de septiembre del año en curso.

CONSIDERACIONES

Advierte el despacho, que a la audiencia de conciliación realizada el 30 de septiembre de 2013, tal como consta en el acta que obra a folios 281 a 282 del expediente, asistió el representante legal de SEGUROS COLPATRIA S.A. el señor JORGE ECHEVERRI GALINDO, pero al constatar esta información en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que reposa en el expediente, advierte esta magistratura que el señor JORGE ECHEVERRI GALINDO no aparece como representante legal de la sociedad.

En consecuencia, previo a decidir sobre la aprobación o aprobación de la conciliación, se requiere a la parte demandante, para que en el término

de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se aporte certificado en el cual conste que el señor JORGE ECHEVERRI GALINDO si era el representante legal de Seguros Colpatria S.A. al momento en que se realizó la audiencia de conciliación.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA SEGUNDA DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: Se requiere a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se aporte certificado en el cual conste que el señor JORGE ECHEVERRI GALINDO si era el representante legal de Seguros Colpatria S.A. al momento en que se realizó la audiencia de conciliación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA**